

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1147
Proceso	Amparo de pobreza
Interesado	Anatilde Villa Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2023 00297 00
Asunto	Niega solicitud

El Juzgado no accederá a la petición de designar un perito que determine los linderos específicos del inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Santa Bárbara Antioquia barrio Divino Niño calle 51B Número 47-10., conforme a las siguientes razones.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012 y el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, los peritos, no hacen parte de las listas de auxiliares de la justicia, en tanto, la misma opera únicamente para los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores.

Acorde a lo anterior y al no existir lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de perito, no es posible acceder a tal solicitud. Motivo por el cual, al no existir una institución que preste los servicios de manera gratuita, le corresponde a la señora Anatilde Villa Grajales, como actividad y carga de parte aportar la pericia que pretenda determinar los linderos del inmueble objeto de usucapión, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso.

Además, todos los gastos que se requieran previo a iniciar el proceso estarán a cargo de la parte demandante. Incluso dentro del proceso de pertenencia algunos gastos, como el valor de la valla, que debe fijar en el predio, estará a cargo de la solicitante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Negar la solicitud realizada por el apoderado en amparo de pobre de la señora Anatilde Villa Grajales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 100, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9f9de859b8f06058753e8ff7426fcbcabaa2136e36f98d7ac8e6a8735eab5c**

Documento generado en 27/07/2023 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>